

31 de Mayo de 2005

## Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



### *Nota Informativa*

#### PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

#### **RECERTIFICACIÓN DE FAMILIAS BENEFICIARIAS EN LA CUENTA PÚBLICA 2003**

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades tiene como objeto el mejoramiento de las condiciones de educación, salud y nutrición de las familias en pobreza extrema, de zonas rurales y urbanas, mediante el otorgamiento de becas educativas, suplementos alimenticios, servicio médico y la entrega de apoyos monetarios.

La población a la que está dirigido, son hogares en extrema pobreza de localidades rurales y urbanas, seleccionados a partir de la evaluación de sus condiciones socioeconómicas, dando prioridad a zonas altamente marginadas o con concentración de pobreza extrema. El programa está orientado a incrementar las capacidades básicas de las personas, buscando contrarrestar las causas críticas que generan las condiciones en las que viven.

Oportunidades es un programa interinstitucional en el que participan la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Incorpora tres componentes básicos que son: Educación, Salud y Alimentación. La Coordinación Nacional del Programa Oportunidades, órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, es garante de la acción conjunta de los mismos.

Mediante el componente *educativo* se proporcionan becas en los niveles primaria, secundaria y media superior, así como paquetes de útiles escolares.

Mediante el componente en *salud* se proporciona a los integrantes de las familias beneficiarias el paquete básico de servicios de salud, así como curso de capacitación en la materia.

Dentro del componente *alimentario* encontramos dos vertientes de aplicación que son: los Suplementos Alimenticios y el Apoyo Económico en efectivo.

#### **Recertificación de las familias beneficiarias en el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.**

El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, norma mediante sus reglas de operación, emitidas en el año de 2003, el procedimiento mediante el cual se efectúa la recertificación de las familias beneficiarias del programa. En ellas se establece que las familias que cumplen tres años recibiendo los beneficios del programa, están sujetas al proceso de recertificación, el cual se realiza para evaluar nuevamente las condiciones socioeconómicas de las mismas.

Este procedimiento se efectúa mediante una encuesta de recertificación, que permite evaluar si las familias beneficiarias podrán permanecer en el Padrón Activo de Beneficiarios de acuerdo a los siguientes criterios:

- las familias que cumplan cuatro años contados a partir de su incorporación al Programa, en las localidades urbanas, y seis años en las localidades rurales y semiurbanas, que se ubican en el rango de atención del Programa recibirán durante los siguientes tres años el Esquema Diferenciado de Apoyos. Al cumplir tres años contados a partir de su incorporación al Esquema Diferenciado de Apoyos se darán de baja del Padrón Activo de Beneficiarios;
- las familias clasificadas en condiciones de pobreza de capacidades continuarán recibiendo los beneficios del Programa

El esquema diferenciado de apoyos consiste en la entrega de becas educativas de nivel secundaria y educación media superior, el acceso al Paquete Esencial de Salud y la entrega de suplementos alimenticios para niños y mujeres embarazadas y en lactancia. Esto es, se dejan de percibir apoyos monetarios para alimentación y becas a nivel primaria, para continuar recibiendo el esquema diferenciado.

**Observaciones al proceso de recertificación, efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en el Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003:**

En el apartado correspondiente a los Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, del Informe de Resultado de la Cuenta Pública 2003, **Resultado Número 30 Sin Observaciones**, la ASF indica que: “de las 2,293.2 miles de encuestas aplicadas a igual número de familias, la coordinación nacional determinó que:

- **4.0%**, equivalente a 92.5 miles de familias, transitaría al Esquema Diferenciado de Apoyos...
- El **95.3%**, esto es, 2,186.0 miles de familias, quedó clasificado en condiciones de pobreza de capacidades y, por tanto, continuaría recibiendo todos los apoyos del programa; y
- el **0.7%**, equivalente a 14.7 miles de familias, se daría de baja del padrón por errores de inclusión.

Asimismo, en el Resumen Ejecutivo presentado por el mismo órgano de fiscalización, al hacer referencia al proceso de recertificación de las condiciones socioeconómicas de las familias beneficiarias, para determinar su permanencia en el padrón, la ASF determinó que: “de las 2,283.2 miles de familias que cumplieron 3 años en el Programa, *únicamente 4.0% superaron su condición de pobreza*, el 95.3% continuaría recibiendo todos los apoyos de manera indefinida al continuar clasificadas en pobreza capacidades, y el 0.7% se daría de baja del padrón por errores de inclusión.

El 23 de mayo de 2005, la ASF emitió un boletín, en respuesta a diversas notas periodísticas que cuestionan los resultados emitidos por dicho órgano en materia de recertificación; en el mismo, se aclara que: “Es falso que la ASF haya señalado que 4% de los beneficiarios salió del programa al superar la marginación”; menciona que, por el contrario, en el Informe de Resultado se indica que “...4% equivalente a 92.5 miles de familias, transitaría al Esquema diferenciado de Apoyos”. Esto es, reitera lo establecido en el **Resultado Número 30 Sin Observaciones**, mencionado líneas arriba.

Por otra parte, por lo que se refiere a las familias clasificadas en pobreza de capacidades que continuarán recibiendo los beneficios del Programa, como resultado de la evaluación efectuada para permanecer en el Padrón Activo de Beneficiarios, la ASF recomendó en el **Resultado Número 31 Observación Número 1**, que la Coordinación Nacional del Programa, promoviera el establecimiento en las reglas de operación, del plazo para evaluar las condiciones socioeconómicas de las familias en pobreza de capacidades, así como los criterios y mecanismos para efectuar dicho proceso.

Finalmente, en el **Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1**, el órgano de fiscalización observa que, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 52, fracción VIII, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2003, la Coordinación Nacional del Programa, no previó en las Reglas de Operación la temporalidad en el otorgamiento del subsidio para las familias en pobreza de capacidades. Recomendó que a efecto de establecer la temporalidad del mismo, se señale en las reglas de operación, que las familias, una vez recertificadas y clasificadas en pobreza de capacidades, reciban los apoyos mientras permanezcan en esa condición.

Si desea profundizar en el tema favor de comunicarse a las extensiones 4909 y 4902.

H. Cámara de Diputados

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "G" Tercer Nivel  
Col. El Parque, Del. V. Carranza, C.P. 15969. MÉXICO, D.F.

<http://www.cefp.gob.mx>